REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Carrera 6ª No. 4-24, piso 2º
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), tres (3) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación : 2019-00088
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado : Juan de la Cruz Yanguma

En virtud a que el emplazado no concurrió a notificarse del auto que libró mandamiento de pago, el Despacho designa al doctor JAIME ENRIQUE SALAZAR como curador ad-litem para que lo represente en el proceso.

Al tenor de lo previsto por el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P., el cargo se ejercerá gratuitamente y el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio. De lo contrario, deberá asistir inmediatamente al Juzgado asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

Notifíquese.

ANDREA C. BARROSO VERGARA
Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA
JUEZ
DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c46d35d2dbe09f5f9789feba0b658448644089a04462ed57cf14aaabaf0bb910

Documento generado en 03/06/2021 03:56:26 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica